HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	*ANA DELIA DAVILA SUAREZ*
CEDULA DE CIUDADANIA	*1.114.399.459 Alcalá*
FECHA DE NACIMIENTO:	*27 de Julio de 1.988-Apartado Antioquia*
DOMICILIO:	*Bloque II Apto 32- Mirador de Llano grande*
TELÉFONO:	*3227935031*
DIRECCIÓN ELECTRONICA:	Martinasuarez4727@gmail.com

ESTUDIOS

ENTIDAD	*Institución Arturo Gómez Jaramillo*
ESTUDIO	BACHILLER ACADEMICO
AÑO	*2.007*

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	***FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE***
DIRECCION	*Km 7 Vía Marsella Finca Villa Linda*
CARGO	*MANIPULADORA DE ALIMENTOS*
FECHA	*01 de marzo de 2.019 a 30 de marzo de 2.020*

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	*LEIDY FRANCO*
TELEFONO	*3135864708*

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	*MARCELA CRUZ SUAREZ*
TELEFONO	*3128943691*

Bajo La gravedad del juramento dejo constancia de que los datos y documentos aquí consignados son verídico

Ana Davila

ANA DELIA DAVILA SUAREZ
C.C. 1.114.399.459

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.399.459

DAVILA SUAREZ

APELLIDOS

ANA DELIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1988

APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

30-AGO-2007 ALCALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100400-00108919-F-1114399459-20081023 0004718804A 2 26409739

FUNDACIÓN DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE

NIT.816.005.391

Pereira 4 de abril de 2025

La Fundación Del Señor De La Divina Misericordia "Arca de Noé" entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 816.005.391-8 ubicada en el km 7 via Marsella finca villa linda Pereira Risaralda y en representación legal de la señora Claudia Lorena Garcia Grisales C.C 42.012.185 hace constar que la señora ANA DELIA DAVILA SUAREZ CC1.114.399.459 de Alcala laboro en esta institución con contrato por obra o labor en el periodo comprendido marzo 1/2019- marzo 30/2020 desempañándose como MANIPULADORA DE ALIMENTOS remunerada con el salario mínimo vigente.

A quien pueda interesar.

Atentamente:

Claudia Lorena Garcia G.

Representante Legal

C.C 42.012.185

Previsión ips
NIT. 816.003.024-0
Dirección: Carrera 10 # 19-52, Local 18, Edificio Diario Del Otún
Tel: (6)321 1606 - (6)345 1190 - Celular: 320 726 9333
Correo: informacion@previsionocupacional.com
www.previsionocupacional.com
Pereira, Colombia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 121.501

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
10 DÍA	04 MES	2025 AÑO	PEREIRA (RISARALDA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS DE ALIMENTOS

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE C.B.A SAN JOSE	CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE C.B.A SAN JOSE
Nombre de la empresa	Empresa que contrata al trabajador

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	RH	Genero	Edad	Documento de Identificación	
DAVILA SUAREZ ANA DELIA	A +	FEMENINO	36 AÑOS 8 MESES 13 DÍAS	CC (Tipo)	1114399459 (Número)

CARGO
AUXILIAR COCINA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CUMPLE PARA MANIPULAR ALIMENTOS	SI

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

KOH UÑAS	✓	COPROLÓGICO SIMPLE	✓
FROTIS FARÍNGEO	✓	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y DE ALIMENTOS	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : RIGUROSO PARA LA LABOR.	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO DOS VECES AL DIA	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : EN RELACION CON LA LABOR. EN HIGIENE POSTURAL Y MANEJO DE CARGA	ACTIVIDAD FISICA AERÓBICA
	OTROS : CAPACITAR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

ADQUIRIR Y MANTENER UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE INTRA Y EXTRA LABORAL.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad	Firma:
Nombre: MORALES RESTREPO MARÍA ELENA		Nombre: DAVILA SUAREZ ANA DELIA
R. M.: 653 L.S.O.: 10958	U133A1G121501	CC: 1114399459

Software para el sector salud - www.biofile.com.co

CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE DE PEREIRA
NIT: 891.408.571-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL PATRONO	: **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE**
DOMICILIO DEL PATRONO	: **CALLE 16 No 17-70**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: **ANA DELIA DAVILA SUAREZ**
DIRECCION DEL TRABAJADOR	: Mirador de llano grande-Bloque II Apto 32
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	: **APARTADO-27 de Julio de 1.988**
OFICIO QUE DESEMPENARA EL TRABAJADOR	: **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**
SALARIO	: **1.423.500**
PAGADERO POR	:**QUINCENAS**
FECHA DE INICIACION LABORES	: **09 DE ABRIL DE 2.025**
FECHA TERMINACION CONTRATO	: **08 DE OCTUBRE DE 2.025**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	: **CALLE 16 No.17-70**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	: **PEREIRA**

Entre el patrono y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono o sus representantes, y b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: **REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17,5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de éste término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 46 C.S.T. modificado por el Art. 3 de la Ley 50/90, EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

CUARTA: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito mientras no sea labor que según la Ley o contrato ha de ejecutarse así, debe autorizarlo el patrono o sus representantes previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al patrono o sus representantes. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente

obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: **JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

SEXTA: **PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de 36 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial del contrato, ni excede de dos meses. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la Ley 50/90. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54.

SEPTIMA: **TERMINACIÓN UNILATERAL** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el artículo 7° del decreto 2351/65, y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Algunas faltas son: a)La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del patrono, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del patrono; d) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo: f) El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del patro
no, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: **INVENCIONES.** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del trabajador mientras preste sus servicios al patrono, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, quedaran de la propiedad exclusiva de éste. Además, tendrá el patrono el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual el trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el patrono, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA: **MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR , en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración , siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales a graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90.

DECIMA: **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDADY FECHA: Pereira, 09 de Abril de 2.025

CLAUSULAS ADICIONALES:

FUNCIONES BASICAS A REALIZAR EN EL CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ:

1. Ejecutar las actividades diarias relacionadas con la recepción, selección lavado y aprestamiento de las materias primas para la preparación de los alimentos, atendiendo las normas de manipulación, con el fin de asegurar la inocuidad en todas las operaciones.
2. Preparar los alimentos ciñéndose a los menús y recetas establecidos, con el fin de obtener una alimentación inocua y de alta aceptación.
3. Hacer entrega de los alimentos ya preparados, para ser servidos, de acuerdo con la organización interna del servicio, con el fin de atender de manera oportuna el servicio de comedor.
4. Organizar y efectuar el aseo y desinfección de instalaciones, materiales, muebles, enseres y equipos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el plan de saneamiento, con el fin de controlar los riesgos de contaminación.

Además:

a) Deberá cumplir con el horario de Trabajo de acuerdo con la programación realizada por la Administración del CBA San José de Pereira.
b) Portará su uniforme en forma impecable durante su jornada laboral.
c) Atenderá otras actividades programadas por la administración del CBA San José.
d) Dará lectura y cumplimiento al reglamento interno de trabajo.
e) De acuerdo al artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, beneficios entregados al trabajador ocasional o habitualmente, tales como alimentación, habitación o vestuario no harán parte de su remuneración salarial ni se convertirán en factores constitutivos de sueldo para pago de prestaciones o liquidaciones.
f) Antes de ingresar a laborar con el CBA San José deberá presentar su carné de vacunas, donde se evidencie que se encuentra al día con el esquema de vacunación requerido para el cargo que ocupará (Hepatitis A, Influenza, Tétano, difteria y tosferina) y que ha sido establecido por el Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Institución. Así mismo se comprometerá a mantener actualizado dicho esquema.

El trabajador renuncia a todo reclamo que pudiera hacerle al Centro de Bienestar de Ancianos San José de Pereira por enfermedades contraídas antes del ingreso al mismo.

Este contrato vence el 08 de Octubre de 2.025 y el trabajador se da por notificado desde ahora de este vencimiento, o sea que renuncia, por anticipado, a todo aviso que el Centro de Bienestar debería darle con anticipación, y así lo deja claramente establecido.

EL PATRONO

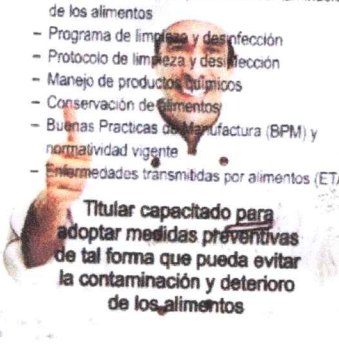
C.C 24.306.965 Manizales

EL TRABAJADOR

C.C 1.114.399.459 Alcalá

EL TITULAR HA RECIBIDO CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE A 10 HORAS EN LOS SIGUIENTES TEMAS:

- Introducción manipulación higiénica de alimentos
- Practicas higienicas y medidas de protección
- Medidas preventivas para evitar contaminación de los alimentos
- Programa de limpieza y desinfección
- Protocolo de limpieza y desinfección
- Manejo de productos químicos
- Conservación de alimentos
- Buenas Practicas de Manufactura (BPM) y normatividad vigente
- Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA)
- Microorganismos más frecuentes causantes de ETAS
- Reglas de almacenamiento
- Importancia de la verificación de la rotulación de alimentos



Titular capacitado para adoptar medidas preventivas de tal forma que pueda evitar la contaminación y deterioro de los alimentos



NURY ELEIDA VANEGAS JIMÉNEZ
INGENIERA DE ALIMENTOS
TEL. 301-356-6771

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Nury Eleida Vanegas Jiménez

Que: Ana Delia Davila Suarez

Cédula: 1114 399 459

Asistió al taller sobre: MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Vigencia: 22 04 2025 ***al*** 21 04 2026

NURY ELEIDA VANEGAS JIMÉNEZ
INGENIERA DE ALIMENTOS
TP 66254-246132 RIS

Nº 13420